

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16
Tres id. 38 45
Seis id. 66 90
Un año. 132 180
Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pastarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 63 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1427.

Comision permanente.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el día 9 de Julio de 1877, al ocuparse de las incidencias de la quinta actual.

Presidencia del Sr. Ecija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó expedir certificado de libertad á los mozos redimidos número 71 José Labrador Montero, y 78 Bartolomé Lozano Castilla, del cupo de *Puente Genil*.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vicepresidente, Diego Ecija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1428.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el día 16 de Julio de 1877 al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Ecija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

CUPO DE AGUILAR.

Declarar *soldado definitivo* al 46 Pedro Megias Diaz, y *libre* por excepcion legal al 56 Rafael Redondo Navarro.

BUJALANCE.

Declarar *soldados de la reserva* al 17 Salvador Lara, 23 Diego Andujar Tripero, 37 Cristóbal Velasco Perce y 39 José Salazar Flores.

ADAMUZ.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 15 Juan Antonio Cabañes Serrano,

CORDOBA.

Declarar *soldado condicional* al 288 Francisco Torralvo Borrego: *soldado de la reserva* al 136 Olegario Benito Expósito: *pendiente* de nuevo reconocimiento al 319 Manuel Alvarez Sanchez; y *vacante* el número 103 por haber fallecido el mozo Rafael Garcia Megias.

Reclamar la partida de defuncion del mozo número 307 Rafael Buenaventura Expósito.

Aplazar para la siguiente sesion el segundo reconocimiento del padre del mozo número 10. 1.º Luis Carrera Bellerin.

CABRA.

Declarar *libre* por excepcion legal al 84 Manuel Leon Perez.

LUCENA.

Declarar *soldado condicional* a 114 Francisco Cantero Espino

RUTE.

Declarar *soldado pendiente* de justificar su excepcion legal al 67 Miguel Guardado Garcia.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 4 José Molina Garcia.

PRIEGO.

Declarar *soldado pendiente* de justificar su excepcion legal al 17 Eduardo Amores Gomez, y *libre* por haber justificado su excepcion al 41 Miguel Lopez Valverde.

Admitir como *sustituto* del número 23 Juan Luque Quintero a Eduardo Ruiz Lopera.

MONTILLA.

Declarar *soldado definitivo* al 55 José Ruiz Morejon Serrano.

VILLARALTO.

Declarar *libre* por excepcion legal al 1.º Tomás Gomez Muñoz.

ZUHEROS.

Reclamar el certificado que acredite hallarse sirviendo en el

ejército Manuel Luna, hermano del mozo número 3 Francisco Luna.

HINOJOSA.

Declarar *soldado de abono* al 33 José Gil Sanchez, y *vacante* el número 25 por haber fallecido el mozo Antonio Gonzalez Leal.

FUENTE PALMERA.

Declarar *soldado definitivo* al 2 Juan Miguel Martinez.

IZNAJAR.

Admitir como *sustituto* del mozo número 23 Francisco Muñoz Delgado a Fernando Gimenez Cuñel.

CORDOBA.

Remitir al Sr. Gobernador una nota de los mozos no presentados en caja, interesándole se sirva disponer que por la Guardia civil se proceda a la captura de los mismos.

Devolver informado al expresado Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por el mozo número 287 del cupo de esta capital contra el acuerdo de esta Corporacion, por el que se le declaró *soldado definitivo*.

IZNAJAR.

Devolver informado á la expresada autoridad el recurso de alzada interpuesto por el mozo número 37 del cupo de dicha villa en el actual reemplazo, contra el acuerdo por el que se le declaró *soldado*.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vicepresidente, Diego Ecija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1429.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el día 23 de Julio

de 1877, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Ecija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

CUPO DE CORDOBA.

Declarar *soldado de abono* al 101 Vicente Alfaro Porlan: *soldado condicional* al 10 1.º Luis Carreras Bellerin, y *vacante* el número 307 2.º por haber fallecido el mozo Rafael Buenaventura Expósito.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* número 213 José Guerado Leal, y 286 Angel Montis Vazquez.

ALCARACEJOS.

Declarar *libre* por excepcion legal al 7 Antonio Aparicio Guijo.

PRIEGO.

Declarar *libre* por excepcion legal al 66 de la segunda serie Antonio Reina Alcalá.

Reclamar el certificado que acredite hallarse sirviendo en el ejército un hermano del mozo número 17 Eduardo Amores Gomez

IZNAJAR.

Declarar *soldado definitivo* al 44 Juan Doncel Jurado.

VILLANUEVA DE CORDOBA.

Declarar *soldado definitivo* al 20 Antonio Zamorano Valle.

VILLA DEL RIO.

Aplazar para la siguiente sesion el reconocimiento del mozo número 17 Ulpiano Belzut Segara.

VILLANUEVA DEL DUQUE.

Citar para el día 30 del corriente al mozo número 7 Andrés Rodriguez Medina para fallar en definitiva la alegacion que propuso.

ALMEDINILLA.

Declarar bien exceptuado por el Ayuntamiento de dicha villa al mozo número 9 Pedro Nieto Villar,

CABRA.

Declarar *soldado definitivo* al 33 Antonio Cordon Torralvo.

VARIOS PUEBLOS.

Devolver informados al Sr. Gobernador los recursos de alzada que contra los acuerdos de esta Corporacion han interpuesto los mozos Antonio Roman Lopez, del cupo de *Villafranca*; Miguel Partera Giraldo, de *S. Sebastian de los Ballesteros*; Alfonso Bancat Garcia, de *Fernan Nuñez*; Alonso Briceño Mora, de *Espiel*; Alfonso de la Cerda Lopez, de *Pedro Abad*; José Cabello Jurado, de *Puente Genil*; Bernardino Garrido Lopez, del mismo pueblo; Antonio Cuadrado Ortega, de *Fuente Ovejuna*; José Prudencio Expósito, de *Córdoba*; José Juan Perez, de *Almedinilla*, y Gerónimo de la Cruz Velasco, de *Palenciana*.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1430.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 30 de Julio de 1877, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Eciija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

CUPO DE VILLA DEL RIO.

Declarar *soldado condicional* al mozo número 17 Ulpiano Belzot Segura.

RUTE.

Declarar *soldado pendiente* de justificar su excepcion legal al 26 Francisco Mangas Caballero, y *libre* por excepcion legal al 67 Miguel Guardeño Garcia.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 42 Rafael Rodriguez Llamas.

ESPIEL.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 4.º Apolinar Caballero Barbaro.

HINOJOSA.

Declarar *libre* por excepcion legal al 24 José Cano Agudo.

CORDOBA.

Declarar *soldado de abono* al 24 Angel de la Cruz Garcia.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 127 Carlos Bárcia Barbaro.

Canceder plazo para su presentacion al 192 2.º Rafael Galvez Gomez.

VARIOS PUEBLOS.

Devolver informados al Sr. Gobernador los recursos de alzada interpuestos contra fallos de este Cuerpo provincial, por los que se declararon *soldados definitivos* á los mozos número 13 Antonio Vascon Marquez, de *Puente Genil*; 30 Antonio Gonzalez, de *Palma del Rio*; 122 Gabriel Cantero Espino, de

Lucena; 14 Francisco Gomez Romero, de *Hornachuelos*, y 54 Manuel Martinez Rodriguez, de *Baena*, y *libre* al 12 Francisco Navarro Moya, de *Villafranca*.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1431.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 1.º de Agosto de 1877, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Eciija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* núm. 13 Francisco Dorado Vera, del cupo de *Baena*; 31 José Arjona Romero, de la *Rambla*, y 11 José Porras Córdoba, de *Espejo*.

Devolver informado al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto contra el fallo de esta Corporacion, por el que se declaró *exceptuado* al mozo número 22 Julian Salamanca Urbano, del cupo de *Dofia Mencia*.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1432.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 6 de Agosto de 1877, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Eciija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

CUPO DE PALENCIANA.

Admitir al mozo Bas Ayala Pineda como *sustituto* del número 18 José Arjona Gimenez.

LUQUE.

Declarar *soldado de la reserva* al 40 Antonio Arrebola Ruiz.

LUCENA.

Admitir al mozo Pedro Algar Luna como *sustituto* del número 134 Juan Lopez Navarro.

CASTRO.

Declarar *soldado pendiente* de justificar su excepcion legal al 74 Manuel Povedano Romero.

MONTALVAN.

Declarar *libre* al 7 Luciano Gimenez Galvez, por haber justificado su excepcion legal.

VARIOS PUEBLOS.

Declarar *soldados de abono* á los mozos número 17 Angel Luque, 71 Rafael Mollado Fernandez, 187 José Carmona Gonzalez, 201 Antonio Mohedano Valenzuela, 246 2.º Rafael Moreno Belen, y 307 Antonio

Vega Ollero, del cupo de *Córdoba*; 68 2.º Rafael Gordejuela Prieto, de *Aguilar*, y 10 José Sanchez Arjona, de *Montilla*.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* número 13 Juan Luque Castro, del cupo de *Montemayor*; 53 Francisco Ramirez Criado, de *Montilla*; 4 Miguel Castro Saez, de *Obejo*, y 35 Francisco Santos Lucena, de *Espejo*.

Devolver informado al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto contra un fallo de este Cuerpo provincial, por el que se declaró *soldado definitivo* al mozo número 2 de la segunda serie del cupo de *Valenzuela* Luis Pedregosa Pedregosa.

2.º reemplazo de 1875.

Declarar *soldado de abono* al mozo número 23 Carlos Expósito Trillo, del cupo de *Carcabuey*.

Admitir al mozo Lorenzo Muñoz Alba como *sustituto* del 182 Ignacio Ordoñez Ortega, de *Priego*.

Revisión de la 2.ª reserva de 1874.

Consignar la sustitucion del mozo número 31 Pedro Serena Jurado, del cupo de *Belalcázar*, con Juan Maria de la Cruz Expósito.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1433.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 9 de Agosto de 1877, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Eciija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 23 Francisco Corbajo Arroyo, del cupo de *Baena*; declarar *soldado de abono* al 9 Angel Amor Caballero, de *Posadas*; y oficial al Alcalde de *Fuente Ovejuna* para que remita certificacion literal del fallo relativo al mozo número 22 Vicente Ribera Girón.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1434.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 11 de Agosto de 1877, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Eciija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó expedir certifi-

cado de libertad á los mozos *redimidos* número 35 Juan Nuñez Jurado, del cupo de *Iznajar*; 239 Rafael Ruiz Gimenez, de *Córdoba*; 6 Emilio Moreno Sepúlveda, de *Alcaracejos*; 23 Juan Luque Quintero, de *Priego*; 24 Vicente Ordoñez Alcántara, de *Cabra*, y 16 Francisco Montenegro Fernandez, de *Palenciana*.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1435.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 12 de Agosto de 1877, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Eciija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

CUPO DE RUTE.

Declarar *soldado de la reserva* al mozo número 74 Ignacio Repullo Molina.

CORDOBA.

Declarar *soldado definitivo* al 279 Mariano Gomez Perez, y *vacante* el número 257 con que figuraba el mozo José Fernandez, por haberse justificado la defuncion del mismo.

PRIEGO.

Declarar *soldados definitivos* al 173 Agustín Garcia Perez y 55 Fernando Garcia Medina: *soldados condicionales pendientes* de justificar su excepcion legal al 97 José Molina Romero y 67 Cloto Quesada Lopez: *pendiente* de fallo del Ayuntamiento el 115 José Mantas Cobos, y *libre* por excepcion legal al 113 José Perez Parra.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* número 159 Francisco Yébenes Serrano y 201 Casimiro Serrano Santalla.

DOS TORRES.

Declarar *libre* por excepcion legal al 29 José Guijo Serrano.

BELMEZ.

Declarar *soldado de abono de la reserva* al 13 Cristóbal Fernandez Gomez.

HORNACHUELOS.

Declarar *soldado definitivo* al 17 Rafael Martinez Gimenez.

LUCENA.

Declarar *soldado pendiente* de justificar extremos de su excepcion legal al 190 Antonio Ayala Lopez.

CANETE.

Declarar *libre* por excepcion legal al 15 Diego Medina Olme.

ZUHEROS.

Declarar *libre* por excepcion legal al 3 Francisco Luna Barba.

BELALCAZAR.

Declarar *vacante* el número 12, por haber fallecido el mozo Juan Herrador Cambren.

VARIOS PUEBLOS.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* número 6 Pedro Poyato Alcalá, del cupo de Zuheros; 12 Matias Urbano Castro, de Valenzuela; 56 Ricardo Garcia Luque y 85 Antonio Lopez Gimenez, de Puente Genil.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vice-presidente, Diego Eciija.—El Secretario Francisco Perez Aranda.

Núm. 1436.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el día 20 de Agosto de 1877, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Eciija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

CUPO DE PALENCIANA.

Disponer sea reconocida en dicha villa el mozo número 19 Lorenzo Lara Hurtado.

CAÑETE.

Declarar *libre* por excepcion legal al 3 Andrés Gallardo Quero; y disponer que el número 6 Fran-

cisco Luque Moyano, excedente de cupo, ingrese en caja para cubrir una baja.

FUENTE OBEJUNA.

Declarar *soldado de la reserva* al 22 Vicente Ribera Girona.

VISO.

Declarar *libre* por excepcion legal al 2 Manuel Muñoz.

CÓRDOBA.

Declarar *soldado condicional* al 65 Antonio Cubero Garcia, y *pendiente* de presentacion al 125 Miguel Romero de la Torre.

ADAMUZ.

Declarar *libre* por excepcion legal al 11 Pedro Agüera Ceballos.

MONTORO.

Declarar *libre* por excepcion legal al 59 Juan Jurado Madrid.

IZNAJAR.

Declarar *soldado definitivo* al 28 Francisco Martos Porras.

LUCENA.

Declarar *libre* por excepcion legal al 130 Antonio Ayala Lopez.

POZOBLANCO.

Denegar la instancia de don Antonio Dueñas Quiros, en que pedia se declarase *soldado de abono* el número 23 José Morales Cabrera. 3.ª reserva de 1874.

MONTORO.

Informar favorablemente la instancia del mozo número 284 Andrés Cepas Criado que solicita la devolucion de la cantidad importe de su redencion.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vice-presidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1463.

Alcaldia constitucional de Baena.

Don José Maria Gimenez y Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse muy en breve por la Junta pericial á los trabajos preparatorios para la rectificacion del amillaramiento de la riqueza pública de este término, que han de servir de base para el reparte de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1878 á 79, he creido oportuno prevenir á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en sus propiedades, ganados ó arrendamientos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, relaciones juradas por duplicado, expresando en las mismas con la mayor claridad, el movimiento que ha de sufrir su riqueza para el año que queda indicado,

durante el plazo de 30 días que marca para este servicio el artículo 24 de la Instruccion de 23 de Mayo de 1845, contados desde el en que aparezca este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, y en la inteligencia que los que dejaren de efectuarlo, ó en la redaccion de sus relaciones cometiesen alguna inexactitud ó ocultacion, á mas de perder el derecho á reclamar de agravios, les será impuesta la multa que establece mencionado artículo.

A la vez se hace presente á los que tengan necesidad de formar relaciones, que en el fondo de ellas expresen además de los linderos de las fincas, el nombre y calle donde habite el nuevo poseeder ó colono, advirtiéndose que no se variará ningun contribuyente que figure en el amillaramiento, sin que los interesados exhiban el documento público que acredite la traslacion de dominio, inscrito en el Registro de la propiedad.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para la general inteligencia de los hacendados, tanto vecinos como forasteros.

Baena 18 de Diciembre de 1877.

—José Maria Gimenez.

Núm. 1453.

Universidad literaria de Sevilla.**ANUNCIO.**

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por traslacion, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, escritas de su puño y letra, á la Junta provincial de instruccion pública respectiva, en el preciso término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	Dotacion.		Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Badajoz.	Badajoz.	De niñas.	Regencia de la escuela práctica.	1350	4530	275	Tiene.	Municipales.
id.	Valle de Matamoros.	De niños.	Elemental.	625	456 25	456 25	id.	

Sevilla 17 de Diciembre de 1877.—El Rector, Manuel Laraña.

El Consejo de Sanidad de San Petersburgo ha autorizado la importación en Rusia de las «Cápsulas de Alquitran de Guyot» tan eficaces para los resfriados, catarrros, bronquitis, tisis, etc. Dos cápsulas á cada comida producen siempre un alivio rápido. El tratamiento viene á salir á un precio insignificante, puesto que apenas llega á un real por día.

Para evitar las numerosas imitaciones de que este producto ha sido objeto exíjase en la etiqueta de cada frasco la firma Guyot impresa en tres colores.

Depósitos: en la Farmacia del Globo del Dr. Delgado, Tetuan, 20, Sevilla, en la de la Viuda de Espinosa y en la mayor parte de las farmacias. 10

ANUNCIOS.

DERECHO ADMINISTRATIVO Provincial y Municipal ó tratado general Teórico-Práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les estén encomendados despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876, por D. Fermin Abella, Abogado y Director del periódico el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.º mayor con 4000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresion.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata extensamente de todos los ramos de la Administración provincial, y contiene la jurisprudencia de cada obra cada materia, la legislación vigente, modelos para bandos y reglamentos de todas clases, y un extenso «Proyecto de Ordenanzas municipales» que puede servir de guía para formar las de las poblaciones que no las tengan, ó para reformar las antiguas con arreglo á los usos, necesidades y adelantos del día.

El tomo 1.º contiene una Reseña histórica del desenvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, y del particular de España, con un examen comparativo de las diversas Leyes Municipales españolas, desde 1823 hasta 1877, y además todo lo relativo á la division territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del Municipio y de la provincia; elecciones; Administración civil de las provincias; organización y atribuciones de las Diputaciones; gobierno y organización de los Municipios; Administración local y publicación de las leyes.

En el tomo 2.º se trata del gobierno político de los distritos municipales y atribuciones de los Alcaldes; protección y seguridad personal; orden público; espectáculos y diversiones; moral y costumbres públicas; cárceles; policía municipal, de abastos, urbana y de construcciones ó sea Obras públicas, y

termina con un Proyecto de Ordenanzas municipales.

Comprende el tomo 3.º todo lo referente á los bienes de Propios y comunes de los pueblos; reforestaciones; aprovechamientos; montes; Pósitos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortización; propiedad agrícola; colonias y Bancos agrícolas; ganadería; policía rural, aguas, canales y riegos; minas; ferro-carriles, carreteras y caminos; correos y telégrafos, etc.

El tomo 4.º abraza lo relativo á las quintas y reemplazos; alojamientos, bagajes y suministros; contribuciones directas; subsidio; consumos; derechos reales y transmisiones de dominio; recaudación y procedimiento administrativo.

Por último, en el tomo 5.º se halla todo lo concerniente á impuestos extraordinarios y de guerra; pape sellado y efectos timbrados; contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos locales; contabilidad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instrucción pública; sanidad terrestre y marítima; aguas minerales; cementerios y enterramientos; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos; relaciones entre la Iglesia y el Estado é incidencias de la cuestiones religiosas; responsabilidad de Ayuntamientos, Diputaciones y Comisarios provinciales; recursos de alzada; jurisdicción y Tribunales contenciosos; competencias; vias gubernativa y contencioso administrativo y procedimiento contencioso; y concluye con un extenso índice alfabético de todo lo que contienen los cinco tomos, para facilitar mas la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, Diputaciones, empleados de la Administración provincial, contribuyentes, y en general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relacion con los Municipios, con las Diputaciones ó con la Administración general del Estado.

Se remite la obra á cualquier punto, franco el correo y certificada, por 32 pesetas.

Se vende en las principales librerías y en la Administración de «El Consultor de los Ayuntamientos», Torres, 13, Madrid. 15—1

Arrendamiento.

Desde 1.º de Enero de 1878 se hace del olivar y molino del Rey estramuros de la villa de la Carlota compuesto de 22.000 pies.

En la Administración de la Excmo. Sra. Marquesa Viuda de Ontiveros, plaza del Conde de Priego núm. 1 en esta capital, se oyen proposiciones.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 13 de Diciembre de 1875 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres; Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tome

CALENDARIO AMERICANO PARA 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Adivinanzas, Cantares Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, Pensamientos, etc.—Tamaño ordinario 68 milim. por 108 el bloc.—Magníficos cromo-litografiados.—Precios: desde 0'50 peseta hasta 4 pesetas.

Calendario Americano gigantesco para 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Pensamientos, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, etc.—Tamaño ordinario 200 milim. por 160 el bloc.—«Magníficos cromo-litografiados.»—Precios: desde 2,50 pesetas hasta 3,50.

Calendario Americano unido al d e Cuadro para 1878.—Precio: 2 pesetas y 50 céntimos en Madrid y 3 pesetas en provincias.

Se se hallan de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid.

—La misma Librería remite el prospecto de estos Calendarios á todo a que lo solicite.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Principe Alfonso, 8; Migue Guisado, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Jerónimo, 2; ó el autor, Travesía de la Parada 10, 2.º, Madrid.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.» S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba.» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.